

RESOLUCION GENERAL I.G.J. 18/21
Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021
B.O.: 10/12/21
Vigencia: 10/12/21

Inspección General de Justicia. Trámites. Horarios de atención a la recepción de trámites y diligencias durante el mes de enero de 2022.

Art. 1 – Durante el mes de enero de 2022 la Inspección General de Justicia funcionará, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

Horario de Mesa de Entradas

Art. 2 – El horario en las sedes de Paseo Colón 291, C.A.B.A., Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de 10:00 a 13:00 horas. Exclusivamente con turno previo y para tramitaciones habilitadas.

Horario del Departamento de Rúbricas

Art. 3 – La entrega de libros rubricados, será de 10:00 a 13:00 horas. Exclusivamente con turno previo.

Art. 4 – No se recibirán trámites registrales durante el mes de enero de 2022. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán retirarse por Mesa de Entradas, conforme art. 2 de la presente resolución, los trámites ya inscriptos.

Art. 5 – Se dará curso a los trámites habilitados que ingresen a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Art. 6 – No se dará curso a contestaciones de vistas, de emplazamientos, de intimaciones y de requerimientos notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2021 y se reanudará automáticamente el 1 de febrero de 2022.

Recepción de oficios judiciales

Art. 7 – Se recibirán solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente.

Se entenderá por tales a:

- a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de Auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;
- b) los provenientes de Tribunales federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;
- c) los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y
- d) otros que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

La presentación de oficios judiciales nacionales y/o federales se realiza a través del Sistema DEOX. Aquellos oficios no comprendidos en el presente artículo y que de igual modo sean ingresados por

la Plataforma DEOX durante el mes de enero de 2022 serán rechazados “in limine” y mientras dure la feria judicial. Se hace saber, que aquellos oficios que fueran rechazados, deberán ser ingresados nuevamente, a partir del mes de febrero de 2022, a los efectos de que este organismo les dé curso.

Art. 8 – Se dispondrá normalmente la tramitación de denuncias, conforme las medidas propias de fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los arts. 299 y 301 de la Ley 19.550, y las sociedades y entidades civiles comprendidas en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 22.315.

Art. 9 – De modo excepcional y fundado en razones de urgencia, se podrá solicitar la habilitación de trámites excluidos, cuya autorización quedará a consideración de las respectivas Direcciones del organismo.

Art. 10 – Instrúyase a la delegación administrativa a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamentos, Areas y Oficinas del organismo y a los entes de cooperación.

Art. 11 – De forma.